



Bogotá D.C., agosto 11 de 2025

Señor

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra
Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta SDQS 3710712025 Solicitud implementación señalización en la KR 124 entre CL 126 y CL 139. Localidad de Suba.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...LA CARRERA 124 DESDE LA CALLE 126 Y LA CALLE 134 SE HA CONVERTIDO EN UNA VIA MUY PELIGROSA CON ALTA SINIESTRALIDAD PARA TODOS LOS ACTORES VIALES QUE TRANSITAN POR LA ZONA, PORQUE NO EXISTEN REDUCTORES DE VELOCIDAD, NI SEMAFOROS, TAMPOCO HAY SEÑALIZACIÓN DE MAXIMA VELOCIDAD PERMITIDA, PARA QUE LOS VEHICULOS REDUZCAN LA MARCHA. COMO HACE TRES MESES OCURRIO UN ACCIDENTE ENTRE UNA PEATON Y UN MOTOCICLISTA ESTE TIPO DE SITUACIONES SON FRECUENTES...”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 01 de agosto de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1



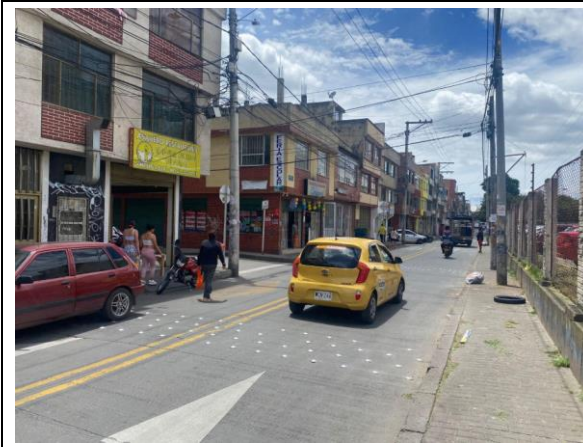


Foto 1. Panorámica KR 124 entre CL 126 y CL 134. Vista al norte



Foto 2. Panorámica KR 124 entre CL 126 y CL 134. Vista al norte



Foto 3. Panorámica KR 124 entre CL 126 y CL 134. Vista al sur



Foto 4. Panorámica KR 124 entre CL 126 y CL 134. Vista al sur

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la dirección (KR 124 entre CL 126 y CL 134), esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó la instalación de los diseños de señalización¹ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se

¹ Diseños de señalización EX_11_383_1842_12 y EX_11_385_1842_12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2



adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia. De igual manera, una vez realizada la visita técnica se estableció que los dispositivos se encuentran en condiciones adecuadas y cumplen cabalmente con la función de informar, prevenir y reglamentar la operación vial.

A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación evidenciados en la visita técnica de inspección:

- Demarcación de carriles con pictogramas, flechas direccionales y límites de velocidad.
- Matriz de estoperoles y bandas en agregado en los accesos para proteger el paso de peatones cercanos a las instituciones educativas y pasos peatonales.
- Señalización vertical; SP-46A (Proximidad de cruce peatonal), SR-01 (Pare), SP-46B (Ubicación de cruce peatonal), SI-27 (Seguridad vial).

En ese sentido, respecto al complemento de señalización vertical, horizontal y reductores de velocidad, se informa que el diseño de señalización perteneciente a la zona, actualmente se encuentra programado para actualización, con el fin de estudiar medidas de pacificación adicionales.

Una vez se cuente con dicha actualización, se indica que la implementación del diseño se enlistará para su ejecución de acuerdo con el orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia. Se aclara que la implementación del diseño está sujeta a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del Distrito, a la programación de ejecución del contrato de obra, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación y las condiciones climáticas que puedan afectar las actividades de implementación de la señalización horizontal.

Es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) tiene una alta demanda de solicitudes relacionadas con señalización vial, mediante las cuales se atienden diferentes aspectos como son: instalación de señales nuevas, reposición y reemplazo por vandalismo, hurto, efectos generados por accidentes, mantenimiento y reposición de señalización tanto vertical como horizontal por finalización de su vida útil y desgaste normal por las acciones del tránsito, medidas de gestión a nivel de diseño para su posterior desarrollo e implementación. Desde la SDM se está trabajando activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá.



Por lo anterior, se recuerda que aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Por último y conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que "...Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...", se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Por lo demás, la Secretaria Distrital de Movilidad queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 11-08-2025 08:38 PM

Anexos: Hoja de ruta (1) Folio.

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización

Elaboró: Laura Cristina Melendez Florez-Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**